



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se declara la Emergencia Sanitaria en las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Sede El Poblado y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Ley 9 de 1979, los artículos 2°, 49 y 79 de la Constitución Política y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que para garantizar la debida protección de la salud de la comunidad politécnica se deberán implementar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir los riesgos que se originen por causa de las inadecuadas condiciones sanitarias.
3. Que en comunicación de la Secretaria de Salud - Unidad de Salud Ambiental de la Alcaldía de Medellín, se comunicó a la Institución la aplicación de la medida sanitaria de seguridad consistente en la **clausura temporal total** de la Sede El Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
4. Que es deber del Rector velar y garantizar un ambiente propicio para el desarrollo de las diferentes actividades misionales en cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Emergencia Sanitaria en Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Sede El Poblado de la ciudad de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaratoria de Emergencia Sanitaria de que trata el artículo precedente tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 16 de junio de 2016.





PARÁGRAFO. En el evento en que se supere los motivos de la Emergencia Sanitaria aquí declarada antes del término, el Rector así lo comunicará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer un Plan de Mejora para mitigar la situación de riesgo sanitario en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría Administrativa adelantará los procesos contractuales que se requieran con carácter de urgente para mitigar los factores que originaron la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Paritario de Salud - COPASST al amparo de la presente declaratoria de Emergencia Sanitaria y para mitigar los efectos ocasionados por la situación desarrollará las acciones de promoción y prevención para un ambiente sano, brindando la atención médica preventiva necesaria.

ARTÍCULO SEXTO. La Vicerrectoría Administrativa presentará informes periódicos de los avances sobre las acciones comprendidas en el marco de la presente Emergencia Sanitaria. Igualmente, presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la vigencia de la presente Resolución Rectoral informe final de las acciones implementadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ

Rector

Aprobó: Luquegi Gil Neira
Secretario General

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Estella García Betancur
Profesional Universitaria

Proyectó: Natalia Andrea Gómez Cardona
Profesional Universitaria

Proyectó: Ana María Gómez Villegas
Abogada Contratista

